


La conquista vista con otros ojos. La ganadería y la construcción de la sociedad rural en la región septentrional del reino de Valencia (1233-1335)¹

Vicent Royo Pérez

Universitat Autònoma de Barcelona  

<https://dx.doi.org/10.5209/elem.109120>

Recibido: 29 de septiembre de 2025 / Revisado: 30 de noviembre de 2025 /

Aceptado: 16 de diciembre de 2025

Resumen: Tradicionalmente, los procesos de conquista y colonización que protagonizó la cristiandad latina se han interpretado de manera preferente desde un punto de vista agrícola. El foco se ha puesto en la habilitación de espacios agrarios y en la introducción de prácticas agrícolas distintas a las utilizadas por las sociedades indígenas. Ahora bien, las fuentes escritas y arqueológicas aportan indicios que atestiguan la trascendencia que adquirió la ganadería. Nuestra intención es calibrar su importancia en la construcción de la sociedad rural de la región septentrional del reino de Valencia durante el primer siglo de existencia del país. Para ello, se analizará la posible utilización de la ganadería en la invasión de al-Ándalus, la articulación de las zonas de pasto tras la conquista del siglo XIII, los actores sociales que intervinieron en su regulación, los conflictos que generó y las dimensiones que alcanzó una actividad que devino hegemónica en el siglo XIV.

Palabras clave: Ganadería; sociedad rural; reino de Valencia; conquista; economía pastoril.

^{EN} The Conquest Seen Through Other Eyes: Livestock and the Construction of Rural Society in the Northern Region of the Kingdom of Valencia (1233–1335)

Abstract: Traditionally, the processes of conquest and colonization led by Latin Christendom have been interpreted primarily from an agricultural perspective. The focus has been placed on the development of farming spaces and the introduction of agricultural practices different from those used by indigenous societies. However, written and archaeological sources provide evidence of the significance that livestock raising acquired. Our aim is to assess its importance in the construction of rural society in the northern region of the Kingdom of Valencia during the first century of its existence. To this end, we will analyze the possible use of livestock in the invasion of al-Andalus, the organization of pasturelands following the thirteenth-century conquest, the social actors involved in its regulation, the conflicts it generated, and the scale reached by an activity that became hegemonic in the fourteenth century.

Keywords: livestock; rural society; kingdom of Valencia; conquest; pastoral economy.

¹ Este trabajo se ha desarrollado en el marco de los proyectos PID2020-112764GB-I00 “Órdenes agrarios y conquistas ibéricas (siglos XII-XVI). Estudios comparativos (OACIS)”, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación; y “MEDGREENREV”. *Re-thinking the Green Revolution in the Western Mediterranean (6th-16th centuries)* (ERC. 2022-SYG-101071726), financiado por el European Research Council.

Sumario: 1. Introducción; 2. El despliegue ganadero sobre la frontera; 3. La habilitación de los espacios ganaderos; 4. De señores a campesinos; 5. Conclusiones; 6. Bibliografía.

Cómo citar: Royo Pérez, Vicent (2026), La conquista vista con otros ojos. La ganadería y la construcción de la sociedad rural en la región septentrional del reino de Valencia (1233-1335), en *En la España Medieval*, 49, 53-76.

1. Introducción²

En 2019, Josep Torró publicó un artículo que hacía balance de una de las líneas más prolíficas de la historiografía europea como es la expansión de la cristiandad latina durante la Plena y la Baja Edad Media. En un agudo ejercicio de síntesis analítica y crítica, abordó la definición del concepto de frontera, las migraciones y la sustitución de poblaciones, y el proceso de “espacialización”, un vocablo acuñado por Joseph Morsel³. Sin embargo, el texto destaca por la formulación de un nuevo concepto que el autor considera útil para compendiar las transformaciones del paisaje asociadas a las conquistas feudales, el de “agrarización”. Este neologismo, que ha sido rápidamente asumido por los y las especialistas en el tema, fue propuesto con el fin de superar las restricciones de otro anterior ideado por Robert Bartlett, el de “cerealización”, que según Josep Torró ponía demasiado énfasis en la agricultura cerealista y minimizaba el impacto de otros cultivos trascendentes en la dilatación de la sociedad feudal⁴. Además, en su interpretación añadía la ganadería como un elemento central en las dinámicas de cambio introducidas por los grupos colonizadores⁵.

En este aspecto, recogía una tradición de estudios muy consolidada en la historiografía ibérica que, desde las ya lejanas aportaciones de Charles J. Bishko y José M.^a Mínguez, veía en la actividad ganadera uno de los hitos de la expansión hacia al-Ándalus⁶. Eso sí, en esta línea discursiva clásica la ganadería, asociada al pillaje y la trashumancia, era sólo la protagonista de los primeros tiempos, aquellos caracterizados por las bajas densidades de población en las extremaduras y el dominio de los caballeros villanos desde las cabeceras de las comunidades de villa y tierra. Y era una dedicación que pronto dejaba paso al avance inexorable de la agricultura cerealista, la verdadera artífice de la dilatación demográfica y política, la esencia de la cristiandad latina y el objetivo último de su avance territorial, pues permitía culturizar los vastos páramos de una “naturaleza barata” susceptible de proporcionar ingentes rentas señoriales⁷.

Este esquema interpretativo, que convertía la ganadería en causa y consecuencia del proceso expansivo de la sociedad feudal, ha sido descrito con amplios matices para territorios como Castilla y Andalucía, donde hubo una separación temporal importante entre la ocupación militar y la colonización. En cambio, en aquellas latitudes donde la diferencia entre ambos procesos no fue tan acusada, caso del valle del Ebro, la agricultura ganó la partida desde el principio y la ganadería ocupó siempre una posición secundaria. En palabras del propio Josep Torró, esta última situación es especialmente perceptible en el reino de Valencia, donde la agrarización fue rápida y alcanzó a casi todo el país sólo unas décadas después de la conquista de mediados del siglo XIII.

² Abreviaturas: ACA = Arxiu de la Corona d'Aragó; AHN = Archivo Histórico Nacional; AHM = Arxiu Històric Eclesiàstic de Morella; AHNM = Arxiu Històric Notarial de Morella; AMC = Arxiu Municipal de Culla; AMOR = Archivo Municipal de Olocau del Rey; carp. = carpeta; CR = Cancillería Real; f./ff. = folio/folios; OO. MM. = Órdenes Militares; perg. = pergamino; reg. = registro; Sig: = Signatura. Debido al uso recurrente de la edición de las cartas de población que realizó Guinot Rodríguez, *Cartes de poblament*, 1991, se ha simplificado la citación con el uso de la abreviatura CPMV, seguida del número de documento citado.

³ Morsel, *L'Histoire (du Moyen Âge)*, p. 137-169.

⁴ Bartlett, *La formación de Europa*, pp. 208-213.

⁵ Torró i Abad, “Paisajes de frontera”, pp. 13-46.

⁶ Bishko, “The Castilian as Plainsman”, pp. 47-69; Mínguez Fernández, “Ganadería, aristocracia y reconquista”, pp. 341-354.

⁷ García de Cortázar, “De una sociedad de frontera”, pp. 51-68; Hoffman, *An Environmental History*; Moore, “The End of Cheap Nature”, pp. 285-314.

Esto provocó que hubiera poco margen para la creación de grandes zonas de explotación ganadera y, de hecho, únicamente se ha detectado un reducto en la región septentrional del país⁸.

La historiografía valenciana ha dado buena cuenta de esta visión del proceso de conquista y colonización y de la consiguiente transformación del paisaje. Después de décadas de estudio, se tiene un conocimiento preciso de la configuración de los espacios agrarios andalusí y de los cambios introducidos por la sociedad feudal, consistentes en generar parcelarios regulares y reorientar la producción bajo el predominio del cereal y la viña⁹. En el norte, en cambio, se impuso una dedicación ganadera que ha sido atendida con cierta profusión, tanto a escala regional como local, pero no existe unanimidad sobre el origen de esta orientación productiva. Por una parte, se ha defendido que la colonización inicial fue eminentemente agrícola y que la ganadería devino hegemónica a partir del siglo XIV, como respuesta a la crisis bajomedieval y a la progresiva integración de los espacios rurales en los circuitos comerciales regionales¹⁰. Por otra, se ha argumentado que la especialización ganadera se remonta a la época de la conquista –al menos, en las zonas montañosas– y que constituye uno de los fundamentos de la sociedad rural¹¹.

En esta tesitura, el presente estudio pretende determinar el papel que jugó la ganadería en el proceso de ocupación de la región septentrional del reino de Valencia de mediados del siglo XIII y el impacto que tuvo en la configuración del paisaje y de los colectivos campesinos que allí se instalaron. La atención se va a centrar en el territorio encuadrado entre las estribaciones orientales del Sistema Ibérico al oeste, el río de La Sénia al norte, el Mar Mediterráneo al este y el río Mijares al sur. Se trata de un espacio que combina zonas de media montaña con una estrecha franja de llanuras costeras, donde predomina un clima mediterráneo que adquiere rasgos continentales en el interior. Esta caracterización geográfica invita a pensar que la ganadería se impuso casi como una obligación por la pobreza agrícola generalizada del terreno, que hizo fracasar la proyección agraria de los primeros compases de la colonización. Nada más lejos de la realidad, hay indicios más que suficientes para plantear un enfoque distinto.

Se parte de la hipótesis de que la especialización ganadera fue una elección consciente de los grupos sociales presentes en la región, que decidieron acometer la modificación del paisaje heredado de la sociedad andalusí mediante la habilitación de un complejo sistema de explotación de los recursos pastoriles y forestales. Además, se sostiene que, aunque la monarquía y los miembros de la clase señorial participaron y alentaron este proyecto, la iniciativa correspondió a los colectivos campesinos. Se quiere, de este modo, realizar una lectura alternativa y complementaria de la ocupación y la transformación del espacio, que se ha tendido a abordar casi exclusivamente desde la óptica agrícola, y se pretende realizar este ejercicio poniendo en el centro del análisis al campesinado, la mayor parte de las veces relegado a un papel de simple actor secundario en el desarrollo de la acción colonizadora frente al empuje real y señorial.

Para llevar a cabo la tarea, se han analizado las 74 cartas de población que se expidieron entre 1233 y 1335, correspondientes a 62 lugares distintos¹². A ellas, se suman otras cuatro relativas a sendas aljamas musulmanas que sobrevivieron en la región durante el primer siglo de existencia del reino¹³. Se ha realizado un vaciado exhaustivo de todos los documentos en busca de todas

⁸ Para no alargar el aparato crítico, se remite a Torró i Abad, "Paisajes de frontera", pp. 28-32, para conocer la bibliografía básica sobre los distintos espacios peninsulares y las ideas asociadas al papel de la ganadería.

⁹ Sirvan como ejemplos de una amplia y prolifera tradición historiográfica, no sólo del reino de Valencia, sino también de otros espacios peninsulares, los trabajos recogidos en Torró i Abad y Guinot Rodríguez, *Trigo y ovejas*.

¹⁰ Guinot Rodríguez, "La ramadería al Maestrat", pp. 255-274. Este mismo paradigma se ha establecido para la región vecina del sur de Aragón. Sesma Muñoz, "Producción para el mercado", pp. 205-246; Medrano Adán, *Gente de crédito*, pp. 157-201.

¹¹ Royo Pérez, "Ganadería e integración", pp. 7-36.

¹² La primera fecha hace referencia a la promulgación de la carta de población de Morella y la segunda corresponde a la publicación del documento de Lluçena. CPMV 2 y 265.

¹³ Se conservan los pactos de rendición de los castillos de Cervera (1233) y Xivert (1234), la carta de población de las alquerías de Ribesalbes, Berita y Truxelles (1245), y la revisión de las rentas a pagar por los musulmanes de Castelló de la Plana (1260). CPMV 7, 10, 64 y 119.

las referencias posibles a la ganadería y se han sistematizado los resultados hasta obtener unas estadísticas que permiten aportar significativos rayos de luz sobre un panorama generalizado de indefinición, producto del uso de una retórica discursiva que atenúa la centralidad de las actividades productivas con frases tipificadas que parecen carecer de sentido¹⁴.

Para completar el análisis, se ha hecho uso de un volumen de documentación muy diverso y ya conocido. Se han analizado pergaminos reales y señoriales que contienen acuerdos, privilegios y sentencias; se ha recurrido a la legislación contenida en los Fueros de Valencia; y se han escrutado los protocolos notariales y las fuentes producidas por las comunidades rurales y urbanas, con especial atención a los libros de ordenanzas que contienen la normativa promulgada por los concejos para regular la actividad ganadera. En última instancia, se tienen en cuenta unas pocas evidencias arqueológicas que ayudan a perfilar los datos obtenidos de los registros escritos. Con todo esto, se puede calibrar el impacto de la actividad ganadera durante la ocupación militar, se tiene la posibilidad de reseguir las operaciones de preparación del terreno que se implementaron para consolidar la dedicación pastoril, se conocen los conflictos que eso generó y se vislumbra el papel que asumieron los concejos en la gestión de los recursos naturales de los términos.

2. El despliegue ganadero sobre la frontera

Las conquistas de Tortosa (1148), Lleida (1149) y Alcañiz (c. 1151) cambian la fisonomía histórica de la frontera nororiental de al-Ándalus. Las tierras que quedan al sur de esta línea habían tenido una posición relativamente tranquila en la retaguardia, pero a partir de entonces se encuentran en la primera línea de contacto con la cristiandad latina y esto influye decisivamente en su configuración. Las fuentes escritas y arqueológicas apuntan a una concentración del poblamiento y a la proliferación de estructuras defensivas de distintos tamaños –atalayas, torres y alquerías fortificadas– que conforman una red articulada alrededor de una serie de fortalezas¹⁵. Es la respuesta que la sociedad andalusí ofrece a una sociedad feudal que, aunque no puede mantener el ritmo de las conquistas, hostiga a su enemigo a través de diferentes mecanismos de presión. En este sentido, se distingue una doble política de promoción del avance territorial y, en ambas, la ganadería parece ser una de las puntas de lanza de la expansión.

Por la vertiente catalana, la monarquía invita a la nobleza y a las órdenes militares a tomar parte activa en la ocupación y les concede la titularidad de fortalezas y plazas importantes que todavía permanecen en manos musulmanas para que se animen a ocuparlas con sus propios medios¹⁶. En el caso de las órdenes militares, la Corona suma la concesión del privilegio de libertad de paso y de pastos en el realengo para sus rebaños y la hace extensible a los territorios de frontera¹⁷, mientras que a principios del siglo XIII el monasterio de Poblet consigue un permiso del gobernador almohade de Valencia para que sus ganados puedan pastar en la región septentrional de al-Ándalus¹⁸. Estos indicios sugieren la hipotética penetración de rebaños procedentes de las zonas de la retaguardia feudal en la vanguardia andalusí con el objetivo de tomar de manera efectiva el espacio, una tendencia que seguramente también se da por el lado aragonés.

En esta parte de la frontera, se articula una trama de concejos a los que se concede términos extensos, que incluyen espacios todavía por conquistar¹⁹. La idea es implicar a la caballería villana en la ocupación de los terrenos que les han asignado y es posible que la ganadería juegue un papel capital en la táctica de desgaste del rival y de ocupación lenta, pero efectiva, de sus

¹⁴ La caracterización de este tipo de documentos y su función en el proceso de vertebración de la sociedad rural, en Guinot Rodríguez, "Les cartes de poblament", pp. 15-48.

¹⁵ Royo Pérez, "Construir i ocupar el territori", pp. 11-14.

¹⁶ Se trata de una estrategia utilizada desde mucho tiempo atrás. Laliena Corbera, *La formación del estado*, p. 96.

¹⁷ AHN, OO. MM., San Juan, carp. 617, n.º II; AHN, *Códices y cartularios*, 594, pp. 8-11.

¹⁸ Guinot Rodríguez, "La ramadería al Maestrat", p. 257.

¹⁹ Así sucede en las cartas de población de Alcañiz (1157), Monroyo (1185) y Camarón (1194), que comprenden los dominios del castillo de Morella, el centro andalusí más importante de la región. Ledesma Rubio, *Cartas de población*, pp. 106-108, 150-152 y 160-161; Laliena Corbera, *Sistema social*, pp. 53-90.

tierras. Así parece atestiguarlo la carta puebla de Cantavieja, concedida en 1225 por el maestre de la orden del Temple, que grava la posesión del ganado mayor utilizado en las operaciones militares y la penetración *in terra sarracenorum* con reses de ganado mayor y menor²⁰. Las mismas directrices se aplican en dos lugares fundados en la bailía de esta villa, La Iglesuela del Cid (1241) y Mirambel (1243), con algunas ligeras variaciones en el montante de las rentas²¹. En este momento, la frontera con al-Ándalus se sitúa a unos 300 km más al sur, pero todavía quedan bolsas de población musulmana en la sierra de Espadà que mantienen una actitud hostil²². Esto puede explicar la conservación de estas cláusulas en ambos centros aragoneses, como testigo de la pervivencia de la práctica de hostigar al enemigo mediante incursiones armadas y el uso del ganado²³.

Estas referencias invitan a pensar que la sociedad feudal de Aragón y Cataluña utiliza la ganadería como arma de choque junto a la guerra y la quema de los bosques y los cultivos para hacer frente a la sociedad andalusí. Se trata de tácticas ampliamente documentadas en otras cronologías y latitudes, pero su uso en la frontera septentrional valenciana deberá ser ratificada mediante la arqueología. Mientras estas aportaciones llegan, se puede calibrar la política implantada por los conquistadores tras la ocupación del territorio situado al norte del río de Mijares, que tiene lugar en una rápida campaña entre finales de 1231 y el otoño de 1233. En apenas dos años, las fortalezas de la región capitulan frente a la monarquía, la nobleza y las órdenes militares, que sistemáticamente expulsan a la población andalusí²⁴. En los pocos enclaves en que quedan colectivos mudéjares, se impone un régimen de explotación de los recursos naturales que sigue las pautas básicas del feudalismo. Esto significa que desdibuja los usos comunitarios anteriores, potencia la individualización del campesinado y rentabiliza cualquier actividad económica, caso de la producción de miel y la posesión de ganado.

En el pacto de rendición de los musulmanes de Cervera de 1233, el maestre de la orden del Hospital grava la actividad apícola con el pago de un dinero jaqués por cada colmena y la posesión de ovejas y cabras con la entrega de la misma cantidad por cada cabeza de ganado²⁵. Asimismo, los habitantes de la aljama que tengan un par de bueyes deben realizar trabajos obligatorios una vez al año en las posesiones señoriales²⁶. Estas mismas condiciones son impuestas en 1234 por el maestre de la orden del Temple a los habitantes del castillo de Xivert, pero en este caso no se contempla la obligatoriedad de prestar servicio en las tierras de la orden y se les concede el derecho de pastar con animales de todo tipo en las zonas yermas del término castrol²⁷. Tanto este documento como la carta de población de las alquerías de Ribesalbes, Berita y Truxelles ya anuncian la tendencia que se impone en la explotación de los recursos pastoriles y que responde al criterio de espacialización de la sociedad feudal.

En el caso de Ribesalbes, en 1245 Jaime I encarga a Guillem de Pau la colonización de esta alquería encuadrada en el término de la villa de Onda y le concede el libre aprovechamiento de todos los recursos naturales, también de los *pratis, pascuís y erbis*²⁸. Esta condición se impone en todas las cartas de población y su inclusión recoge una tradición consolidada en el proceso

²⁰ Ledesma Rubio, *Cartas de población*, pp. 206-209.

²¹ *Ibidem*, pp. 228-233.

²² Torró i Abad, *El naixement d'una colònia*, p. 62.

²³ Sin descartar la posibilidad de que simplemente las dos cartas de población sigan el modelo de Cantavieja.

²⁴ Sólo se mantienen aljamas en Cervera, Xivert, Peníscola, L'Alcalatén, Vilafamés, Borriol, Castelló de la Plana y algunos modestos centros de la baronía de Arenós, en los límites septentrionales de la sierra de Espadà, caso de Argelita, Fanzara y Vallat. La población musulmana es expulsada de Cervera y Peníscola en 1248 y de Vilafamés en 1276. Royo Pérez, *Els orígens del Maestrat*, p. 106.

²⁵ Quedan exentos el ganado menor sacrificado para la fiesta de Pascua y todas las reses que se lleven a la carnicería o sean objeto de compraventa.

²⁶ CPMV 7.

²⁷ Unas rentas similares satisfacen los musulmanes de Castelló de la Plana a partir de 1260. CPMV 10 y 119.

²⁸ CPMV 64.

de expansión de la sociedad feudal²⁹. Ahora bien, en el norte valenciano esta tendencia se lleva hasta las últimas consecuencias porque se impone un proceso de segmentación del espacio a todos los niveles que se observa con nitidez desde los primeros compases de la conquista. La norma consiste en articular una red de señoríos con unos límites claros que, a su vez, están compuestos por un conjunto de comunidades rurales que tienden a concentrar a la población en ciertos núcleos de residencia³⁰.

Si bien es cierto que el hábitat disperso se mantiene, tiene lugar una recomposición casi absoluta de la trama de poblamiento. La nueva estructura se organiza alrededor de un centenar de centros de población que mayoritariamente son de nueva creación y que se ubican en lugares estratégicos en la reformulada red de comunicaciones. Más aun, se produce una asociación generalizada de tres aspectos de ámbito demográfico, legal y espacial. A cada lugar llegan unos contingentes poblacionales de origen diverso y, una vez instalados, conforman una comunidad que adquiere un carácter jurídico reconocido gracias al uso del concepto *universitas* en las cartas de población. Esto contribuye a constituir concejos que alcanzan también un sentido político. Además, a cada colectivo y a cada centro le corresponde un término municipal propio, bien definido en los documentos de fundación, en el interior del cual los habitantes de la comunidad consiguen plena potestad para hacer un uso libre y franco de todos los recursos³¹.

Esta consecución se sintetiza en una cláusula tipificada a través de la cual el rey, sus representantes o los integrantes de la clase feudal otorgan a los vecinos de las comunidades todos los montes, los yermos, las aguas, los pastos, las hierbas, los bosques, las leñas y la madera de los respectivos distritos locales para su utilización. Tradicionalmente, se ha sostenido que los integrantes del grupo aristocrático conceden esta libertad para favorecer la rápida ocupación de sus señoríos. Ahora bien, se puede hacer la lectura inversa: sin este derecho, los colectivos campesinos no consienten en instalarse en la frontera, pues lo consideran básico para poder afianzar su nuevo proyecto de vida particular y comunitario. Por otra parte, el carácter genérico de las frases que sancionan la concesión ha provocado que estas disposiciones hayan sido desatendidas por los y las especialistas. Sin embargo, si se realiza un análisis pormenorizado del contenido de las sentencias que contienen referencias al uso de los recursos naturales se obtiene una panorámica que dista mucho de ser genérica.

En el 18% de las cartas de población, no se hace mención alguna a las capacidades de explotación de los pastos y las hierbas, de modo que los colectivos campesinos deben seguir las pautas dictaminadas en los códigos legales que se aportan para regular las cuestiones que no están sancionadas en los documentos locales. Por norma general, las comunidades rurales se fundan bajo el amparo del Fuero de Zaragoza que en 1247 se integra en los Fueros de Aragón, cuerpo normativo en el que se establece el libre uso de los pastos en los términos municipales, a excepción de los cascos urbanos y sus inmediaciones³². Una regulación muy similar se impone en los Fueros de Valencia en 1261. Aunque su aplicación en la región septentrional del reino es minoritaria, poco a poco va a ganar terreno y su extensión va a generar una problemática que será atendida más adelante porque está relacionada con la reacción que protagoniza la nobleza frente a la transcendencia que adquiere la ganadería en el proceso de colonización³³.

²⁹ Así se atestigua en amplias regiones de la Península Ibérica como mínimo desde el siglo XII. Monsalvo Antón, "Paisajes pastoriles", p. 107.

³⁰ Eso sí, el proceso de definición de los confines de las nuevas entidades territoriales no está exento de polémicas hasta bien entrado el siglo XIV. Royo Pérez, *Els orígens del Maestrat*, pp. 64-79.

³¹ Guinot Rodríguez, "La génesis de las comunidades", pp. 336-350.

³² Se trata de la práctica conocida como alera foral. Pascua Echegaray, *Señores del paisaje*, pp. 96-101.

³³ Los otros códigos utilizados en la fundación de las comunidades rurales son el Fuero de Daroca, el Fuero de Fontana y el *Costum* de Lleida, pero su uso es minoritario. Guinot Rodríguez, "De los fueros locales", pp. 37-62.

Cuadro 1. Contenido de las cartas de población en relación con la explotación de los recursos pastoriles de los términos municipales.

Tipo de contenido	Número de cartas de población	Porcentaje
Sin ninguna mención	13	18%
Frase genérica	31	42%
Condición específica	7	9%
Frase genérica + condición específica	23	31%

Fuente: elaboración propia a partir de CPMV.

Dejando a un lado estos casos, aquello más habitual es que se indique de manera explícita en las cartas de población que las comunidades adquieren el derecho de hacer un uso libre de los recursos naturales. Esta cláusula aparece en el 42% de los documentos, mientras que en otro 31% la frase genérica está acompañada por una disposición que precisa su contenido, bien para limitar la capacidad concedida a los colectivos campesinos o bien para ampliarla en algún punto determinado. En concreto, estas especificidades sirven para imponer el pago de rentas sobre el ganado –72% de los casos–, para reconocer la existencia de cotos señoriales, comunales o particulares –en el 58% de las escrituras–, para que los vecinos obtengan tierras dedicadas a la producción de hierba –en el 13% de los documentos– y para que el señor no pueda vender a extraños el uso de los pastizales del término municipal³⁴. Por último, en el 9% de las cartas de población se incluye sólo una cláusula específica, sin ir de la mano de la preceptiva sentencia genérica³⁵.

Cuadro 2. Contenido de las condiciones específicas presentes en las cartas de población en relación con la explotación de los recursos pastoriles de los términos municipales.

Condición específica	Número de cartas de población	Porcentaje
Cotos	7	25%
Rentas	9	30%
Rentas + cotos	9	29%
Rentas + cotos + tierras	2	7%
Rentas + tierras	1	3%
Rentas + hierbas	1	3%
Tierras	1	3%

Fuente: elaboración propia a partir de CPMV.

Si se desglosan estos números atendiendo a la identidad de los señores que expiden las cartas de población, las cifras que se obtienen son muy significativas. En 7 de las 12 escrituras que firman el rey o alguno de sus representantes no se dice nada sobre las capacidades de

³⁴ Así se sanciona en Benicarló, una comunidad rural situada en el castillo de Peníscola y rodeada por un espacio de huerta, donde el delegado real que expide la carta puebla de 1236 estipula que el baile real o el señor “non posse nec licitum habeat vendendi aquam nec illius loci erbam, nec terminos, nec mittere aliquid albarra super vos”. CPMV 17.

³⁵ Ahora bien, en cuatro de los siete casos en que esto sucede –Sant Mateu (1274), Vilafamés (1283), La Pobra d’Arenós (1317) y La Torre d’en Besora (1321)–, la cláusula específica se encuentra en los documentos de confirmación y revisión de las respectivas cartas de población, donde sí se había incluido la frase genérica. Algo parecido sucede con Cervera, pues en la carta puebla de 1235 se establecen las condiciones aplicables a todo el señorío y, cuando se concede el documento a la cabeza del distrito en 1250, ya no se introduce porque se entiende que es la norma que rige en toda la demarcación. En cambio, en La Penya de l’Aranyonal (1250) y Magraner (1269) los monasterios de Escarp y Benifassà, respectivamente, sólo especifican las rentas a pagar por la posesión de ganado. CPMV 82, 85, 141, 161, 212, 255 y 258.

aprovechamiento de los pastos³⁶. En el caso de la nobleza, la tendencia es pactar con las comunidades campesinas el libre uso de los recursos del término y así sucede en 23 de los 35 documentos que rubrican³⁷. En cambio, las instituciones eclesiásticas son más estrictas en la concreción del régimen feudal y en alrededor del 50% de las cartas de población cursadas por los órdenes militares, los monasterios y el obispado de Tortosa se da el binomio que combina la cláusula genérica con la estipulación de alguna restricción, normalmente, la exigencia de diezmo y primicia³⁸.

Cuadro 3. Contenido de las cartas de población en relación con la explotación de los recursos pastoriles de los términos municipales, según la condición de los otorgantes.

Condición del otorgante	Sin mención (%)	Frase genérica (%)	Condición específica (%)	Frase genérica + condición específica (%)
Nobleza	3 (8%)	23 (66%)	2 (6%)	7 (20%)
Monarquía	7 (58%)	3 (25%)	0 (0%)	2 (17%)
Órdenes militares	1 (7%)	3 (20%)	3 (20%)	8 (53%)
Monasterios	1 (12%)	1 (13%)	2 (25%)	4 (50%)
Obispado de Tortosa	1 (25%)	1 (25%)	0 (0%)	2 (50%)

Fuente: elaboración propia a partir de CPMV.

Como se ha comentado, la referencia al pago de rentas relacionadas con la actividad ganadera está presente en el 72% de las cartas de población que contienen alguna cláusula específica. En este sentido, se distinguen dos tipologías distintas que, a su vez, recogen dos actuaciones diferentes, para enfranquecer a los colectivos campesinos o para estipular los montantes concretos que deben satisfacer. Para empezar y en consonancia con la tendencia de emplear libremente los términos, la única vez que aparece el herbaje en la primera fase del proceso de colonización es en 1244, para estipular que los vecinos de Culla quedan exentos de satisfacer este impuesto que grava el uso de las hierbas³⁹. En el resto de los casos, el silencio documental y los acontecimientos que se suceden desde finales del siglo XIII invitan a pensar que ésta es la inclinación que se impone de manera sistemática⁴⁰.

Se analizará esta situación más adelante porque, en los últimos decenios de dicha centuria, tiene lugar un cambio en la política de explotación de los recursos pastoriles que merece más atención. Hasta que llega ese momento, las únicas cargas que gravan la actividad ganadera son el diezmo y la primicia. Estas rentas sólo están presentes de manera explícita en las cartas de población de tres lugares bajo dominio de la monarquía y la nobleza, pero esto no significa que los colectivos vecinales queden libres de satisfacerlas⁴¹. Aplicando las directrices de los Fueros

³⁶ Se introduce la frase genérica en otras tres y esta sentencia se acompaña de una condición concreta en dos casos más.

³⁷ En otros siete, la concesión común va acompañada de alguna cláusula específica; en dos, sólo aparece esta condición concreta y, en tres, no se incluye ninguna mención.

³⁸ Esta situación se da en ocho de las quince cartas de población expedidas por los órdenes militares, en cuatro de las ocho promulgadas por los monasterios y en dos de las cuatro firmadas por el obispado de Tortosa.

³⁹ CPMV 56.

⁴⁰ El bovaje, tributo de origen real que grava la tenencia de reses, sólo aparece en la carta de población de Vilafamés de 1241, precisamente, para eximir del pago a los habitantes del lugar. CPMV 43.

⁴¹ En 1236, la Corona exige el pago de diezmo y primicia por "capritis et agnis" en Benicarló. En 1243, Abu Said impone en Villahermosa el pago del diezmo de "corderiorum, porcellorum, vitulorum, pullinorum, asinorum, equarum", pero exime de dicha renta a las gallinas, la lana y los quesos. En 1305, Juan Jiménez de Urrea perdona a sus vasallos de L'Alcora el diezmo de "pollinos, asín cavallinos como de mulados, ni de asnos ni veseros", cosa que da a entender que sí deben pagarlo del resto de animales y productos. CPMV 17, 51 y 241.

de Aragón, los concejos incorporan el derecho de cobrar la primicia, así que sus habitantes deben satisfacer a las autoridades locales una renta que redunde en el beneficio comunitario. No sucede lo mismo con el diezmo, pues la Corona y los miembros de la nobleza se lo reparten con el obispado de Tortosa⁴². Evidentemente, entre los múltiples productos que son gravados por el diezmo también se encuentra el ganado, sin que se puedan saber las tasas concretas que se aplican.

La situación es distinta en los distritos pertenecientes a las instituciones eclesiásticas, que sí incluyen en las cartas de población la obligatoriedad de pagar las dos rentas y que también se las tienen que partir con el obispado de Tortosa. Un análisis pormenorizado de sus actuaciones ilustra la importancia temprana de la ganadería, que los eclesiásticos abordan de manera diversa. Por su parte, el orden del Hospital sólo exige el diezmo de corderos y cabras en el castillo de Cervera en 1235 y extiende la demanda a todos los animales en 1250 en la villa que deviene la cabeza del señorío, pero para entonces ya ha perdido el grueso de la recaudación en manos del obispado de Tortosa⁴³. Según una sentencia arbitral de 1243, los frailes retienen las tres cuartas partes del diezmo de la producción agraria y el obispado se queda con el diezmo y las primicias de los animales en todos los lugares que la orden posee en la diócesis de Tortosa⁴⁴.

Ese mismo año, el obispo Pons de Torrella, actuando como señor del castillo de Miravet, impone a los vecinos de Cabanes el pago de diezmos y primicias "de omnibus animalibus", con las siguientes condiciones: 6 dineros jaqueses por "vitulo, pollino, eque vel asine"; un ejemplar por la tenencia de pollos u ocas; y un genérico "decimam et primiciam" por las cabras y los cerdos. El prelado introduce una modificación significativa en 1250, cuando se redacta la carta puebla de Benlloc. En este documento, las condiciones son exactamente las mismas, pero en la frase relativa al gravamen impuesto sobre el ganado caprino y porcino aparecen también las ovejas, que no estaban especificadas en la escritura de Cabanes⁴⁵. La omisión puede deberse a un descuido del escribano, pero no hay que descartar la posibilidad de que, frente al desarrollo de la ganadería ovina, el obispado decida incluir de manera específica a los animales de esta especie cuando funda Benlloc.

La actitud de los frailes del Temple en el castillo de Xivert adquiere otros matices, aunque la dirección que toman es muy similar. En 1251, fundan Alcalà de Xivert, centro de nueva creación que se convierte en la capital del distrito, y liberan a sus habitantes del pago de diezmos y primicias de hortalizas, frutos, lana y quesos, aunque sí les imponen la entrega de un pollo por casa y de ciertas cantidades de dinero sobre el ganado vacuno y equino⁴⁶. En cambio, se comprometen a no introducir en el término ningún tipo de rebaño, a excepción de las reses pertenecientes al comendador local⁴⁷. Es posible que los templarios tomen estas medidas para atraer colonos rápidamente a sus dominios tras la expulsión de la población mudéjar, pero no hay que descartar que los colectivos campesinos ejerzan cierta presión para obtener este régimen porque son conscientes de las dificultades de los frailes para llenar su señorío. En cualquier caso, la orden reorienta su política unas décadas más tarde ante la consolidación de las rutas trashumantes. En 1286, en la carta de población de Polpís, los frailes se retienen el derecho de cobro del herbaje de los ganados forasteros⁴⁸.

Por último, el monasterio de Benifassà protagoniza una actuación hasta cierto punto discordante a partir de 1261 en los centros que funda en la Tinença de Benifassà tras abandonar el sistema de granjas y promover la creación de comunidades rurales. En la fundación de La Poble

⁴² En el realengo, la monarquía retiene el tercio diezmo y, con los nobles, el reparto es a partes iguales. Royo Pérez, "La lucha por las rentas", pp. 263-269.

⁴³ CPMV 15, 21, 22 y 82.

⁴⁴ El reparto es ratificado en 1259. AHN, OO. MM., *Montesa*, libro 543c, f. 67.

⁴⁵ CPMV 53 y 81.

⁴⁶ En concreto, 6 dineros por cada "pollino qui sit filius eque tam de mulo quam de equa", 2 dineros por cada cría de burra o vaca si no se superan las 8 cabezas y una res si se tienen entre 8 y 15 crías.

⁴⁷ Estas mismas condiciones se reproducen una década más tarde en las aldeas de Castellnou y Almedixer con una pequeña variación en la cantidad a pagar por las crías del ganado equino. CPMV 92 y 125.

⁴⁸ CPMV 214.

de Benifassà en 1262, aunque se exige a sus habitantes ciertos pagos –diezmo y primicia por los corderos, diezmo de los cerdos y un pollo por cada vecino–, se les exime del diezmo de un amplio espectro de animales y productos⁴⁹. Estas franquicias no se repiten en Fredes (1266) ni en Magraner (1269), donde a las rentas por los corderos, los cerdos y los pollos se añade el diezmo de los quesos y de la lana⁵⁰. Sin embargo, en 1279, en la fundación de Bellestar se recupera la fórmula aplicada en La Pobla, ya sea porque las familias campesinas no acuden a la Tinença al ritmo que los monjes esperan o porque el campesinado exige concesiones en un régimen de explotación duro, que se fundamenta en la entrega de la novena parte de las cosechas⁵¹. De una manera u otra, toda esta casuística evidencia la centralidad de la ganadería desde los primeros compases de la colonización y las discordancias atestiguan las tensiones que genera, que también se manifiestan en la habilitación de los distintos espacios de alimentación del ganado.

3. La habilitación de los espacios ganaderos

Aparte de las rentas, el interés de los miembros de la clase señorial en la ganadería queda patente en las cartas de población porque, en dichas escrituras, se constata la existencia como mínimo de 15 reservas. Estas “dominicaturas” o “domenges” se documentan desde los primeros compases de la colonización en los señoríos de la monarquía, las órdenes del Hospital y de Calatrava, el obispado de Tortosa y el noble Blasco de Alagón⁵². Incluso, este último llega a premiar con la entrega de un “domenge” a Ramon de Bocona por la labor desempeñada en la fundación del lugar de Catí, de modo que se constituyen también zonas vedadas en manos de personajes no pertenecientes a la clase estrictamente señorial⁵³. Si bien es cierto que no se puede asegurar que estos cotos se dediquen exclusivamente a la actividad ganadera, la posición que ocupan algunos de ellos en el entramado de montañas, valles y barrancos invita a pensar que la principal dedicación es la pastoril⁵⁴. En cualquier caso, se trata de espacios bien delimitados e identificados, que pronto conviven con otros del mismo estilo que quedan reservados para los colectivos campesinos.

Tradicionalmente, se ha sostenido que el campesinado exigía a sus señores el derecho de cerrar partes concretas de los términos municipales para poder garantizar pastos para los ganados domésticos. La creación de dehesas para el ganado menor y de dehesas boyales para el ganado mayor –llamadas “bovalars” en las fuentes valencianas– era una reacción frente a la presión ejercida por los rebaños locales y por las cabañas forasteras debido a una saturación del espacio que

⁴⁹ La exención atañe a “la lana et caseis, et pulinis, vitulinis et asinis, cabalinis et mulinis ac etiam de spinatgiis et de omnibus aliis minutissimis consimilibus istis que hic non comprehenduntur nec etiam in scriptis rediguntur”. CPMV 124.

⁵⁰ CPMV 133 y 141.

⁵¹ CPMV 187. Por su parte, los monasterios de Somport, Rueda y Sant Vicent de la Roqueta no hacen alusión alguna al pago de diezmos y primicias en las cartas de población de Almassora (1237), la masía de Fraiximeno (1254) y Castelló de la Plana (1272), respectivamente. En cambio, en 1250 el monasterio de Escarp exige la satisfacción de ambas rentas “de omnibus nutrimentis, tam de animalibus minutis quam de ovibus” en La Penya de L’Aranyonal, una aldea situada en el término de Coratxà, que no prospera. CPMV 23, 103, 85 y 156.

⁵² En 1241, el delegado real que expide la carta de población de Vilafamés retiene el “vetatum” existente en el término para los usos del castillo, que pasa a ser propiedad de los hospitalarios cuando incorporan el lugar a sus dominios en 1250. A su vez, los frailes se reservan una “dominicatura” en cada lugar que fundan en el castillo de Cervera, como también hace la sede episcopal tortosina en Cabanes (1243) y Benlloc (1250). Por su parte, se documenta una reserva de Alagón en Benassal (1239) y otra en Castell de Cabres (1239), mientras que la orden de Calatrava dispone de una en Vilanova d’Alcolea (1245). CPMV 15, 29, 32, 43, 53, 59 y 81.

⁵³ A esta reserva, Bocona añade los cargos de alcaide y “justicia”, y los ingresos procedentes de hornos y molinos. CPMV 30; Royo Pérez, *Les arrels històriques*, p. 83.

⁵⁴ Así sucede con el “domenge” que Blasco de Alagón posee entre los términos de Benassal y Culla, cercano al pico de Montcàtil, en una zona muy agreste que supera los 1.200 msnm. CPMV 29. En cambio, en 1234 la orden del Hospital cede a los habitantes de Càlig las “dominicaturas” que detiene en el lugar para que sus vasallos las pongan en explotación. CPMV 12.

ponía en peligro la regeneración de los recursos naturales⁵⁵. Para el caso que nos ocupa, se ha defendido que esta situación se alcanza durante el primer cuarto del siglo XIV, pues se ha detectado en los registros señoriales y reales un aumento casi exponencial del número de cotos⁵⁶. En cambio, un simple vistazo a las cartas de población permite desmontar con facilidad esta teoría y retrotraer el proceso de articulación de dehesas y boalares a la década posterior a la conquista.

En 1242, la reina Violant concede a la villa de Morella y a las aldeas de su término general las dehesas de Vallivana y Salvassòria⁵⁷. Al año siguiente, don Ladrón otorga al “consilium” de Ares del Maestrat todas las *deffesas* que haya dentro del término y Abu Said hace lo propio con las “devesiis” del castillo de Villamalefa en favor del concejo de Villahermosa, representado por el “justícia” y los jurados del lugar. En 1244, los nobles Guillem d'Anglesola y Constança de Alagón, después de reconocer la posibilidad de los vecinos de Culla para administrar los asuntos locales de manera autónoma, les traspasan el derecho de “facere deffesas et bovalares ad opus bestiarum vestri”⁵⁸. No es en absoluto casual que estas primeras referencias a dehesas y boalares asociados a las comunidades rurales y urbanas aparezcan en este momento ni en estos lugares.

Tras la conquista a finales de 1231, la villa de Morella experimenta un rápido desarrollo demográfico y, a la cabeza, se consolida una caballería villana, muy influida por las dinámicas fronterizas del vecino reino de Aragón, que tiene en la ganadería ovina su principal fuente de riqueza⁵⁹. En Ares, Villahermosa y Culla, se forjan colectivos vecinales fuertes que, durante la década transcurrida desde la ocupación, articulan unos organismos políticos reconocidos y unas estructuras de gobierno aptas para gestionar los asuntos propios. Al frente de estos centros, se sitúa una incipiente elite local que es capaz de entablar una negociación con sus señores y de obtener la capacidad de transformar el paisaje de los términos municipales para habilitar las diferentes zonas de explotación agrícola y ganadera. Se puede intuir que el campesinado participa en la organización de los espacios de cultivo junto a los agentes señoriales y los agrimensores⁶⁰. Además, a tenor de las expresiones que aparecen en los ejemplos citados antes, los vecinos de las comunidades rurales y urbanas deben asumir la plena responsabilidad en el acondicionamiento de las tierras necesarias para garantizar una implantación rápida y eficiente de la actividad ganadera.

Con el derecho de explotar libremente los recursos naturales de los distritos locales bajo el brazo, todo apunta a que los colectivos vecinales inician un proceso de segmentación del espacio que tiene como objetivo adecuar diferentes zonas de aprovechamiento pastoril y, así, satisfacer las necesidades que impone el cuidado de los ganados. En esta tesitura, el término municipal se concibe como una demarcación que acoge a todos los animales de los habitantes del lugar. En su interior, primero se delimitan extensiones de terreno bien perimetradas que se destinan en exclusiva a la pastura de los animales de labranza y de las reses de ganado menor que sirven para el aprovisionamiento de la casa, mientras que las otras cabezas de ganado pueden pastar libremente en las otras zonas del término. A los casos de Ares, Villahermosa y Culla, se suman otros 7 en los que los colectivos vecinales consiguen ya en las cartas de población el derecho de cerrar una parte de los términos respectivos para preparar boalares y dehesas⁶¹.

En estas cronologías tan tempranas, resulta difícil sostener el argumento tradicional de la historiografía, que defiende que el campesinado quiere cerrar una parte de los términos por la saturación que soportan a causa del elevado número de cabezas de ganado que pastan. Apenas unos años después de la conquista, como sucede con la demografía, el número de reses no alcanza cotas que ejerzan tal nivel de presión sobre los recursos pastoriles para provocar la acotación de ciertas zonas, pues queda todavía mucho margen para albergar rebaños muchísimo más

⁵⁵ Por ejemplo, Ferrer i Mallol, “Boscós i deveses”, pp. 485-539, Riera Melis, “El valor dels erms”, p. 221-250.

⁵⁶ Guinot Rodríguez, “La ramaderia al Maestrat”, p. 258-259.

⁵⁷ Royo Pérez, *Les arrels històriques*, p. 93.

⁵⁸ CPMV 49, 51 y 56.

⁵⁹ Royo Pérez, *Les arrels històriques*, pp. 66-77.

⁶⁰ *Idem*, “Señores de la guerra”, pp. 120-123.

⁶¹ Se trata de lugares tan diversos como Alcalà de Xivert (1251), La Pobla de Benifassà (1262), Fredes (1266), Atzeneta del Maestrat (1272), La Torre d'en Besora (1275), L'Alcora (1305) y Alcossebre (1330). CPMV 93, 124, 133, 154, 162 y 262.

grandes⁶². Descartado este argumento, es necesario buscar una interpretación alternativa que ayude a explicar la aparición de estos primeros cotos y todo apunta a la tendencia a la segmentación del espacio propia de la sociedad feudal, que los colectivos campesinos hacen suya desde el inicio. Ya se ha dicho que estas primeras actuaciones no se frenan y, de hecho, la creación de dehesas y boalares se acelera en el primer cuarto del siglo XIV. En este momento, el número no crece porque haya una presión insostenible, sino porque es cuando la gran mayoría de los concejos adquieren la suficiente madurez política, institucional, social e, incluso, económica para plantear tales demandas a sus señores, como se verá en el siguiente epígrafe.

Descontadas las áreas de cultivo y estas zonas destinadas a boalares y dehesas, el vasto espacio abierto de los términos municipales sufre una segunda transformación que consiste en la adaptación de ciertas franjas para la producción natural de hierba. Este proceso de adaptación del terreno se puede percibir si se hace un análisis detenido de los vocablos que aparecen en las cláusulas genéricas que traspasan a las comunidades la capacidad de aprovechar los recursos naturales⁶³. Junto a los montes, los llanos, las montañas, los valles, las aguas, los bosques, las maderas y la leña, por norma general los colectivos vecinales obtienen también el libre uso de “pascuis et erbis”. Esta combinación de pastos y hierbas es la que más se repite, hasta el punto de que está presente en 21 cartas de población, que suponen el 38% de las escrituras que contienen una frase genérica.

Además, constituyen la base de los recursos pastoriles de los respectivos términos municipales porque uno de estos vocablos o los dos a la vez aparecen en todas las composiciones que se conforman con otros elementos minoritarios que se citan en dichas sentencias, tales como “pasturis”, “ademprivis”, “deffesiis” y “erbaticis”⁶⁴. En concreto, en el 84% de las cartas de población está presente el término “pascuis” –sólo o en construcciones tales como “pascuis, erbis, erbaticis” o “erbis, pascuis et ademprivis”– mientras que el vocablo “erbis” se documenta en el 64% de las escrituras, también con sus respectivas mezclas terminológicas. La tercera voz que más se repite es “pratis”, en un total de 17 ocasiones, que representan casi el 30% de las cartas de población. Ahora bien, si los pastos y las hierbas son citadas de manera sistemática desde los primeros compases de la colonización, no sucede lo mismo con los prados.

Antes de 1250, fecha de expedición de la carta puebla de Borriol, el término “pratis” sólo aparece en los documentos relativos a Saranyana (1233), Tírig (1238) y la alquería de Benimahomet, en el término de Castelló de la Plana (1239)⁶⁵. En cambio, el uso de este vocablo se vuelve recurrente a partir de 1250, pues se documenta 14 veces hasta 1330. En este periodo, se vincula sistemáticamente a las pasturas y las hierbas: los tres elementos aparecen juntos en 15 de las 17 escrituras en que se registra la existencia de prados, mientras que en las dos restantes el término “pratis” aparece junto a “pasturis”. Si bien este empleo que crece con el tiempo puede deberse a una modificación de la práctica escrituraria, existe la posibilidad de realizar una lectura alternativa en clave paisajística. Y es que la habilitación de prados exige una serie de tareas previas como la tala de los bosques, la quema de los rastrojos y la estancia del ganado durante ciertos intervalos de tiempo para ir amoldando el terreno gracias a la presión que ejercen sobre el suelo y al vertido de excrementos, que hacen las veces de abono natural hasta que crece la hierba apta para el

⁶² En el siglo XV, sólo en la Tinença de Culla se cuentan alrededor de 80.000 cabezas sólo de ganado local, muy lejos de los números que se detectan para finales del siglo XIII. AMC, Sig. II-1 y II-6.

⁶³ La distinción de diferentes espacios de aprovechamiento ganadero a partir del análisis de los conceptos presentes en la documentación ya fue apuntada por Fernández Mier, López Gómez y González Álvarez, “Prácticas ganaderas en la cordillera cantábrica”, p. 192.

⁶⁴ El término “pasturis” se documenta sólo en 7 escrituras y seguramente adquiere un significado equivalente al de “pascuis”, aunque la coincidencia de ambos en un par de ocasiones –“pascuis et pasturis”– puede entrañar la existencia de alguna diferencia entre ambos recursos, por pequeña que sea, que ahora no es posible determinar. “Ademprivis”, que hace referencia a espacios incultos donde proliferan los recursos naturales –no sólo los pastos– de libre uso para el campesinado, se documenta en 10 cartas de población. El vocablo “deffesiis” sólo aparece dos veces y “erbaticis”, que alude al impuesto pagado por el aprovechamiento de las hierbas, únicamente en una.

⁶⁵ CPMV 5, 27 y 34.

consumo animal. Esta labor tarda unos años en ser efectiva y eso puede explicar que los prados no aparezcan durante las dos primeras décadas posteriores a la conquista y sí comiencen a hacerlo a partir de entonces. En esos dos decenios, los colectivos vecinales asentados en la zona han ido moldeando el terreno y, cuando se redactan las cartas de población, ya existen zonas de prado que se pueden identificar como tales.

Cuadro 4. Recursos pastoriles presentes en las frases genéricas contenidas en las cartas de población.

Recursos pastoriles	Número de cartas de población	Porcentaje
<i>Erbis</i>	3	5%
<i>Pascuis</i>	6	11%
<i>Pascuis + deffesiis</i>	1	2%
<i>Pascuis + ademprivis</i>	1	2%
<i>Pascuis + erbis</i>	21	38%
<i>Pascuis + erbis + deffesiis</i>	1	2%
<i>Pascuis + erbis + ademprivis</i>	2	3%
<i>Pascuis + erbis + erbaticis</i>	1	2%
<i>Pasturis</i>	1	2%
<i>Pasturis + ademprivis</i>	1	2%
<i>Pasturis + erbis</i>	1	2%
<i>Pratis + pascuis</i>	5	9%
<i>Pratis + pascuis + erbis</i>	3	5%
<i>Pratis + pascuis + erbis + beuratgiis</i>	1	2%
<i>Pratis + pascuis + erbis + ademprivis</i>	3	5%
<i>Pratis + pascuis + pasturis + ademprivis</i>	2	3%
<i>Pratis + pasturis</i>	2	3%
<i>Pratis + pasturis + erbis + ademprivis</i>	1	2%

Fuente: elaboración propia a partir de CPMV.

Viene a sustentar esta hipótesis un elenco de datos proporcionados por diferentes registros arqueológicos, tanto de esta región como de otras cercanas. En el valle del Ebro, se ha detectado un intenso proceso de deforestación durante el siglo XIII asociado a la expansión de las áreas cultivadas, pero no es descartable que estos claros creados con el fuego y la tala masiva de árboles puedan ser para dar forma a terrenos pastoriles⁶⁶. De hecho, así se ha documentado en las zonas de Cuenca y Guadalajara durante este mismo periodo, donde los incendios sirven para ampliar las zonas de prado⁶⁷. Se tiene constancia también en esta época de un intenso proceso de sustitución de especies arbóreas y vegetales en las montañas sudorientales del Sistema Ibérico, provocado por el uso recurrente del fuego. En concreto, los bosques de robles, encinas, carrascas y sabinas albares retroceden frente al avance del pino, junto al que proliferan una serie de especies arbustivas asociadas al pastoreo⁶⁸. Esto mismo se atestigua en la cuenca del río Bergantes, que atraviesa el término general de Morella por su vertiente suroccidental. Aquí, en la época de transición entre la conocida como Anomalia Climática Medieval y la Pequeña Edad

⁶⁶ Davis, *Palaeolimnology and Holocene Environmental Change*, p. 280.

⁶⁷ Julià y otros, "Meriximis origin", p. 295; García-Contreras Ruiz, "Feudalización y cambio ecológico", p. 62-63.

⁶⁸ Riera, "Cambios vegetales holocenos", p. 23; Pascua Echegaray, *Señores del paisaje*, p. 402.

de Hielo, además del cambio ya mencionado en la fisonomía de las masas forestales hacia un dominio del pino y los arbustos, tiene lugar un acusado proceso de sedimentación en las laderas del río que se debe a la expansión del cultivo de los cereales y a la intensificación de la actividad ganadera⁶⁹.

Estas operaciones de deforestación pueden estar detrás del empuje de la sociedad feudal para forzar el retroceso de la sociedad andalusí y, posteriormente, de la creación de unos prados que, además, adquieren un carácter comunitario, aunque con ciertas particularidades. En 1307, en la partida “qui dicitur Tronçaçal Petri Quiliç”, situada en el término de Vilafranca, existe una pradera que se concibe como un espacio abierto de producción de hierba de uso comunal, pero se entiende que cada habitante, gracias a su condición de vecino, dispone de una parte que le corresponde para su disfrute propio y que puede traspasar a sus herederos o un tercero, siempre que sean vecinos del lugar. Así se desprende de la operación que protagonizan Miquel Quiliç y su mujer Òria, que donan a su hija en concepto de dote una casa, 15 cabras, 5 vacas y “quandam partem nostram que habemus in prato non divissum sive comunum et partem que fuyt Genessio Quiliç, quam emimus a Guillamone Alberit”⁷⁰. Tan sólo en esta frase, se perciben como mínimo cuatro traspasos del derecho de explotar una parte del prado comunal, que significativamente no ha sido dividido –en parcelas individuales, se entiende– y que, si nos atenemos al topónimo, parece que fue habilitado en la segunda mitad del siglo XIII por un antepasado del campesino que lo cede a su hija a comienzos de la centuria siguiente.

Junto a los prados, existen otras zonas de producción de hierba que, en principio, no se crean con técnicas tan agresivas y que sí se reparten en parcelas de propiedad particular. En los lugares fundados en la Tinença de Benifassà a partir de 1262, los habitantes de los respectivos centros obtienen media hanegada de herrenal libre de cargas siempre que lo destinen a la alimentación del ganado doméstico⁷¹. Por lo que se sabe de épocas posteriores, los llamados “ferreginals” proliferan por todos los lugares de la región. Suelen estar concentrados en espacios próximos a los cascos urbanos y aprovechan el agua sobrante de las fuentes que abastecen a las poblaciones o se sitúan en los extremos de las pequeñas huertas que se construyen en las laderas de los barrancos para usar el agua que sobra tras el riego de los huertos⁷². Se trata de campos indispensables para la supervivencia de los animales porque la hierba que se produce en ellos sirve para nutrir al ganado durante el invierno, cuando tiene que estar estabulado debido a las duras condiciones climáticas de esta estación. Por ello, su presencia se documenta en el siglo XIII en las pocas escrituras que atestiguan el intercambio de tierras y las referencias aumentan de manera exponencial a partir de 1307 en la documentación notarial de Vilafranca⁷³.

Para entonces, la mayoría de las zonas donde se ubican estos campos regados ya se han habilitado, del mismo modo que también se han articulado las primeras redes de infraestructuras necesarias para sostener la actividad ganadera. En la carta de población de La Pobra de Benifassà (1262), al libre uso de “pratis et herbis et paschuis”, el colectivo vecinal añade la posibilidad de gestionar las “devesiis cirogrillorum” que habían sido del monasterio de Benifassà y los “beuratgiis bestiarum”⁷⁴. Parece una obviedad, pero es imperioso señalar que, además de espacios para garantizar la alimentación de los rebaños, el pastoreo exige una red de fuentes, abrevaderos, majadas, cuevas y corrales que es articulada por las comunidades rurales y urbanas

⁶⁹ López-Avilés, Ashworth y Macklin, “Floods and Quaternary Sedimentation”, p. 181-196. Agradezco a Pablo Medina Gil que me haya proporcionado las referencias bibliográficas que aparecen en esta nota y en las tres anteriores.

⁷⁰ AHNM, n.º 1, 25/07/1307.

⁷¹ Si plantan cereales, deberán entregar la novena parte de la cosecha, como sucede en las otras tierras de cultivo. CPMV 124, 133 y 187.

⁷² En Ares, en 1276 se traspasa un herrenal que afronta con otro campo de las mismas características, con un camino público “et fosar” y con “muro ville”, un buen ejemplo de la proximidad de estos campos a los centros de población. ACA, CR, Pergamins de Jaume I, perg. 2285.

⁷³ Por ejemplo, el 26 de enero de 1307 se traspasa un “ferreginalem” que se encuentra “apud villam” y limita con tres campos del mismo estilo, las rocas y “cum regallo”. AHNM, n.º 1, /26/01/1307.

⁷⁴ CPMV 124.

al mismo tiempo que organizan el resto de las zonas dedicadas a la explotación de los recursos pastoriles. Porque, en efecto, los grandes protagonistas de la puesta a punto del territorio son unos colectivos campesinos que incorporan todas las facultades necesarias para gestionar la actividad ganadera a finales del siglo XIII e inicios del siglo XIV.

4. De señores a campesinos

En 1261, Jaime I sanciona los Fueros de Valencia y, como sucede en el resto de los ámbitos, su proyecto de fortalecimiento de la Corona y de la ciudad de Valencia se hace patente también en todo aquello relacionado con la ganadería. Justo después de enunciar los términos de la ciudad y el reino de Valencia, las primeras leyes que promulga afectan a la actividad ganadera y son recogidas en la rúbrica “De les pastures e del vedat”. Mediante cuatro fueros, el rey dispone que los rebaños de los vecinos de la ciudad de Valencia pueden pacer libremente por todo el reino, incluidas las tierras señoriales, y quedan exentos del pago del carnaje, el herbaje y el “beuratge”⁷⁵. Prohíbe la creación de dehesas en los términos de la ciudad y el reino de Valencia –a no ser que el monarca expida una licencia– y sólo permite la habilitación de boalares que se ajusten al tamaño del lugar en que se creen. Por último, determina que ningún rebaño puede pasturar en la huerta, a excepción de los animales de labranza y siempre que estén en los campos de sus propietarios⁷⁶.

Esta normativa redundante en la tendencia de libre uso de los recursos pastoriles que se impone en el ámbito local a través de las cartas de población, pero va un paso más allá porque se superpone a todas las particiones territoriales y a las jurisdicciones señoriales para favorecer a la ciudad de Valencia por encima de cualquier otro agente social. Esta política debe molestar enormemente a la nobleza aragonesa con posesiones en el norte del país y no es descartable que la imposición de estas medidas sea una de las causas del levantamiento nobiliario que tiene lugar poco después de la promulgación de los Fueros⁷⁷. Debe encender también los ánimos de los magnates la orden que expide Jaime I en 1262 de cobrar el herbaje a todos los rebaños del reino, cuando los nobles consideran que ellos y sus vasallos están exentos e, incluso, algunos se arrojan desde la época de la conquista el derecho a percibirlo en sus señoríos⁷⁸. A partir de este momento, la dialéctica de enfrentamiento entre la monarquía y la nobleza se convierte en una constante que marca un cambio de tendencia en la gestión de la actividad ganadera.

En esta tesitura, la oligarquía de la villa de Morella y los colectivos campesinos de las aldeas de su término general aprovechan su pertenencia al realengo para que la Corona les dote de mecanismos de oposición a las políticas señoriales. En 1271, Jaime I aprueba la constitución del Lligallo de Morella, una institución que queda bajo la dirección de un “justicia” escogido entre los vecinos de la villa y que tiene como finalidad gestionar las reses perdidas en el término general⁷⁹. En 1273, el monarca exime a todos los habitantes de la demarcación del pago del herbaje por parte de los rebaños locales en el término general y dispone que, en los otros lugares de realengo y en los señoríos, sólo tendrán que satisfacer por este concepto lo mismo que pagan los hombres de Teruel en las tierras del rey en el reino de Valencia⁸⁰. Añade que ni eclesiásticos ni nobles non “possint facere neque faciant defesias novas seu vedatos novos, nisi bovalaria antiqua et consueta”. En caso de habilitarlos, las cabañas de Morella y las aldeas pueden mantener las prerrogativas que tenían antes de crearlos⁸¹.

Con estas facultades en su poder, los dirigentes urbanos y rurales sostienen insistentemente a sus vecinos. Por un lado, inician una política de ampliación de sus términos, moviendo los

⁷⁵ Para dar forma a esta ley, Jaime I se inspira en los Fueros de Aragón, pues la libertad de pasturas de las cabañas de la capital se extiende “d’era a era e de cèquia a cèquia”, una clara alusión a la alera foral. Véase nota 31.

⁷⁶ Colón Domènech y García Sanz, *Furs de València*, pp. 111-114.

⁷⁷ Gual Camarena, “Estudio de la territorialidad”, pp. 273-275; Baydal Sala, *Guerra, relacions de poder i fiscalitat*, pp. 154-165.

⁷⁸ ACA, CR, reg. 8, f. 76v.

⁷⁹ *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, Extravagantes, n.º I, f. 234v.

⁸⁰ Esto es, seis carneros por cada millar de ovejas parideras que se desplacen. Ortega Ortega, “Mercado sin competencia”, p. 300.

⁸¹ ACA, CR, reg. 21, f. 142v; AHM, s/c.

mojones que marcan los límites territoriales en beneficio propio y penetrando con los rebaños en los señoríos colindantes, acciones que derivan en el encadenamiento de pleitos, sanciones y mandatos reales⁸². Por otra, acosan a señores y concejos que habilitan cotos en sus términos municipales mediante la destrucción de los hitos que los identifican, el secuestro de cabezas de ganado y la introducción de reses excluidas de dichos espacios. Así se documenta en Ares en el verano de 1284, cuando el boalar del lugar había sido concedido por Artal de Alagón al concejo en mayo de ese mismo año. No es el único envite que las autoridades morellanas lanzan contra el noble: en la demanda que presenta en la corte real, Alagón denuncia que los oficiales villanos incordian a los nobles con posesiones en el término general de Morella y les exigen el herbaje, tanto por las cabañas que tienen dentro de esta demarcación como por las que poseen en sus señoríos limítrofes, a pesar de estar exentos por concesión real⁸³.

En ese momento, la nobleza aragonesa ha hecho valer su fuerza y ha conseguido validar las aspiraciones que le permiten mantener su posición en el tablero regional. A tenor de lo explicado hasta aquí, no se puede descartar que uno de los motivos que justifican el alzamiento de la Unión de 1283 sea la contradicción existente entre las políticas de la Corona y de la nobleza por la actividad ganadera. De hecho, el 7 de octubre de 1283, cuatro días después de la promulgación del Privilegio General, Pedro el Grande sanciona el uso de los Fueros de Aragón por los magnates de este reino con posesiones en el reino de Valencia y, entre muchas otras cosas, ordena a sus representantes que no les exijan el herbaje en sus señoríos valencianos⁸⁴. Esta directriz es aprovechada por los barones –y por el resto de los miembros de la clase señorial–, que se apropian del cobro de dicho impuesto tanto si lo habían hecho ya –ahora, con la pertinente sanción real– como si no⁸⁵. Esta consecución tiene una enorme trascendencia porque, para entonces, las fuentes escritas ya atestiguan la presencia de decenas de miles de cabezas de ganado en toda la región septentrional valenciana, tanto en el interior como en la costa, y este ingreso deviene uno de los principales sustentos de las economías señoriales.

En efecto, la documentación, mucho más numerosa a partir de la década de los años ochenta del siglo XIII, muestra que los términos están ocupados por rebaños que transitan de unos distritos a otros y son tomados en las acciones de pillaje que los nobles y sus vasallos protagonizan en un contexto de militarización de la zona debido a la guerra de Artal de Alagón con la Corona en 1293⁸⁶. La solución que arbitra Jaime II es expulsar al noble de la región ese mismo año y, en su lugar, promociona a la orden del Temple, que reúne un patrimonio que se extiende casi sin interrupción desde el mar hasta las montañas del Sistema Ibérico. Los frailes, desde unos años antes, ya habían estimulado la circulación de las cabañas en el interior de sus dominios, pues en 1288 eximían del pago del herbaje a los ganados procedentes de las encomiendas aragonesas de Cantavieja y Castellote que pasturaran en el castillo de Xivert⁸⁷. Tras la incorporación de los castillos de Peníscola, Ares y Les Coves en 1294 y de Culla en 1303, la circulación se vuelve más intensa, hasta el punto de detectar la presencia habitual de cabañas que rondan los cuatro millares de reses en el trayecto que une la sierra de Irlta, en la costa, con las montañas aragonesas⁸⁸.

Como hacen los templarios, el resto de los integrantes de la clase señorial llegan a acuerdos bilaterales a través de los cuales pactan la libre circulación de los rebaños entre sus posesiones con la finalidad de salvar las restricciones fiscales que ellos mismos imponen⁸⁹. Seguramente, detrás de estos tratados está también la voluntad –por no hablar de presión– de los colectivos

⁸² Royo Pérez, "Ganadería e integración", pp. 21-22.

⁸³ ACA, CR, reg. 43, f. 41v y 61v.

⁸⁴ ACA, CR, reg. 47, ff. 55v-56r.

⁸⁵ Por ejemplo, aunque lo perdona durante los 5 primeros años, en 1317 Gonzalo Jiménez impone el pago del herbaje en La Pobla d'Arenós, cuando no constaba en la carta puebla de 1271. CPMV 146 y 255. Esto mismo sucede al otro lado de la frontera, en los señoríos aragoneses de la orden de Calatrava. Laliena Corbera, "La formación de una sociedad feudal", p. 86.

⁸⁶ *Idem*, "Violencia feudal", pp. 151-184.

⁸⁷ ACA, CR, reg. 74, f. 66v.

⁸⁸ Por ejemplo, ACA, Pergamins de Jaume II, n.º 914 y 925.

⁸⁹ Royo Pérez, "Ganadería e integración", p. 17-18.

campesinos, que ven coartadas las franquicias recogidas en las cartas de población y quieren mantener sus posibilidades en un contexto cada vez más competitivo. Incluso, cuando los consensos no son posibles, el campesinado presiona a sus señores para obtener periodos francos de paso y estancia en los respectivos términos con el fin de esquivar –al menos, de manera parcial– los herbajes⁹⁰. Con todas estas actuaciones se empieza a dar forma a unas rutas de trashumancia y trasterminancia que conectan la costa con el interior.

Llegando a las primeras estribaciones montañosas, la ruta ya descrita entre las posesiones del Temple se cruza con el complejo sistema de caminos que unen la zona de Tortosa con las sierras ibéricas, después de pasar por el castillo de Cervera y el término general de Morella. Más al sur, se articula una trama de similar espesor que parte desde La Plana de Castelló, sigue el curso del río Mijares y se adentra en las tierras de Teruel, un recorrido que se ramifica hacia el norte por el castillo de Miravet –y hacia el sur, evidentemente– y que se acentúa a partir de 1325 gracias al privilegio real de reciprocidad de pastos entre Castelló de la Plana, Vila-real, Teruel y sus aldeas⁹¹. A su vez, estos itinerarios se engarzan con la red de ferias y mercados que se crea desde mediados del siglo XIII en toda la región y que atrae a mercaderes de los principales centros urbanos de la Corona de Aragón en busca de lana, justo cuando empiezan a despegar las industrias textiles en las urbes⁹².

Esta trama pecuaria y mercantil aparece plenamente activa como mínimo en el último tercio del siglo XIII, momento también en el que los concejos toman la delantera en todos los asuntos relativos a la ganadería. La implantación sistemática del Fuero de Zaragoza en la fundación de las comunidades rurales dota a los colectivos campesinos de una solidez institucional y jurídica que aparece con fuerza en la documentación producida en el tránsito de los siglos XIII y XIV. En el realengo, este desarrollo se acelera a partir de la promulgación del *Privilegium Magnum* concedido por Pedro el Grande en 1283, mientras que en los señoríos que tienen otros ordenamientos legales el campesinado debe ganar a golpe de donativos las mismas facultades que tienen sus vecinos⁹³. Más allá de estas diferencias, todos acaban recorriendo el mismo camino, que pasa por adquirir de sus señores las prerrogativas necesarias para gestionar la actividad ganadera, tanto desde el punto de vista fiscal como en los aspectos territoriales. Y puede pensarse que estas consecuciones quedan restringidas a los concejos rurales más grandes, pero nada más lejos de la realidad. Las comunidades más modestas siguen los mismos pasos que protagonizan los centros más sólidos desde el punto de vista demográfico.

Para empezar, los colectivos campesinos reaccionan a la imposición sistemática del herbaje por parte de los integrantes de la clase señorial comprándoles el derecho de administrar el cobro en los términos respectivos a cambio del pago de una cantidad de dinero negociada con ellos. Con esta solución, asumen como válida una exigencia fiscal que contradice su ordenamiento legal básico, aquel contenido en las cartas de población, pero saben aprovechar un problema y lo convierten en una ventaja a su favor. La fijación de una cifra concreta contribuye a su fosilización con el paso del tiempo y la obligación de pagar el impuesto permite a los concejos desarrollar los mecanismos burocráticos necesarios para llevar a cabo la colecta entre los vecinos, que toman conciencia de la necesidad de su aportación por el bien colectivo. Además, las comunidades asumen el control de los recursos naturales de los distritos municipales. Ya lo tenían gracias a las cartas puebla, pero ahora lo ejercen con la autoridad que les confiere el pago anual que satisfacen a sus señores.

⁹⁰ En 1318, por ejemplo, Jaime II ordena al baile de Morella que permita a los habitantes del castillo de Cervera pasar por la villa y su término general sin pagar nada durante dos días y una noche o durante dos noches y un día. Betí Bonfill, *Las cruces gemelas*, p. 99.

⁹¹ Sánchez Adell, "Datos para la historia", pp. 822-823.

⁹² Guinot Rodríguez, "Colonización feudal", pp. 179-210. Por la parte aragonesa, la creación de nudos comerciales es coincidente en el tiempo. Laliena Corbera, "La formación de una sociedad feudal", pp. 87-89; Sesma Muñoz, "Producción para el mercado", pp. 237.

⁹³ Guinot Rodríguez, "La génesis de las comunidades", pp. 344-346; Royo Pérez, *Els orígens del Maestrat*, pp. 228-238.

Así sucede en La Torre d'en Besora. En 1310, los dirigentes de este lugar del castillo de Culla, que no supera las 30 casas en toda la Baja Edad Media, alcanzan un acuerdo con el caballero Ramon de Besora según el cual se comprometen a pagar 300 sueldos al año en concepto de herbaje. El impuesto no consta en la carta puebla de 1275, sino que ha sido introducido después por los señores y la comunidad transige con esta transformación de su régimen fiscal. Eso sí, a cambio consigue que el señor no pueda introducir sus rebaños ni los de otros forasteros en el término, que queda a plena disposición de los vecinos de la comunidad⁹⁴.

En esta tesitura, se aceleran las operaciones de habilitación de espacios dedicados al uso ganadero o, al menos, traslucen con mayor fluidez en las fuentes escritas. Ya se ha explicado antes que las concesiones de dehesas y boalares se multiplican a partir del siglo XIV y esto es porque todo el conjunto de comunidades rurales tiene la capacidad de negociar con sus señores la consecución de estos cotos, no tanto porque los términos estén saturados. La proliferación de vedados se explica por esta consolidación institucional de unos concejos que, además, abren diferentes vías para conformar las zonas comunales de pastura. El lugar de Castell de Cabres, en la Tinença de Benifassà, en 1297 cede la primicia al monasterio a cambio de unas tierras que va a convertir en pastos. Al año siguiente, amplía las zonas de apacentamiento del ganado gracias a la incorporación de las reservas que los monjes tienen en el término, aunque para ello los vecinos se comprometen a pagar la mitad del diezmo de los "carnatges", que grava la carne destinada a la alimentación⁹⁵. En estos momentos, el mapa de los derechos y las jurisdicciones sobre las zonas de pasto dista de ser uniforme y eso da pie a situaciones que dibujan una realidad muy compleja.

Desde el inicio del proceso contra la orden del Temple en 1309 y mientras se resuelve el destino de sus posesiones en la Corona de Aragón, la monarquía asume las riendas en los antiguos señoríos templarios y, en el caso valenciano, aprovecha para sacar una buena tajada de los recursos pastoriles. En el castillo de Culla, se documenta la presencia de un "herbatjador real" que se encarga de gestionar los pastos y administrar el cobro del herbaje, que no se recaudaba antes. En consecuencia, en 1316 este oficial arrienda por un año las tres dehesas que hay en el término de Culla a cuatro vecinos de Vilafranca a cambio del pago de 1.000 sueldos⁹⁶. En 1333, un vecino de Les Useres, un lugar situado en la Tinença de l'Alcalatén, cede una dehesa a otros nueve habitantes de Vilafranca, por el mismo precio y por el mismo periodo que en el caso anterior⁹⁷. Existen, pues, diferentes sistemas de explotación de los pastos que combinan los usos comunitarios y los particulares, cosa que es aprovechada por ciertos personajes que convierten la ganadería en su principal fuente de ingresos.

Tradicionalmente, la historiografía ha sostenido que la especialización basada en la producción y la comercialización de la lana tiene lugar a partir del primer cuarto del siglo XIV porque las compraventas de esta materia prima se documentan desde este momento y no antes⁹⁸. A tenor de lo expuesto hasta aquí, se puede armar una explicación alternativa. Para empezar, se debe tener en cuenta que estas operaciones son conocidas gracias a los protocolos notariales y no se ha conservado ninguno en la región para antes del siglo XIV. Además, se ha visto en las páginas precedentes cómo desde la época de la conquista se habilitan zonas de pasto, vías de comunicación y de circulación de los ganados, y una red de nudos comerciales de carácter local y regional. Por tanto, es posible que los intercambios de lana se produzcan a través de todos estos mecanismos directamente entre compradores y vendedores y que sólo emerjan en los registros notariales cuando una pequeña capa de campesinos empieza a concentrar la producción de sus

⁹⁴ CPMV 162 y 258.

⁹⁵ AHN, *Códices y cartularios*, 1.126-B, f. 96. Por su parte, el concejo de L'Alcora obtiene en 1305 de Juan Jiménez de Urrea la potestad de explotar "la deffessa que es dicha del Carrascal" y "la deffessa de Araya de los conellos, para que casedes", así como la posibilidad de "facer ordenar bovalar o defessa para los vestros ganados sufficientment". CPMV 241.

⁹⁶ AHNM, n.º 2, 20/09/1316. En 1345, los concejos de la encomienda de Culla adquieren de la orden de Montesa el derecho de cobrar los herbajes y gestionar los pastos a cambio de 1.600 sueldos anuales. AMC, Sig. A-7, perg. n.º 21.

⁹⁷ AHNM, n.º 4, 03/10/1333.

⁹⁸ Medrano Adán, *Gente de Crédito*, pp. 157-172.

vecinos para dirigirla hacia los grandes centros manufactureros. Esto también podría ayudar a explicar la enorme cantidad de préstamos asociados al cereal que se detectan ya en los primeros libros notariales. Es posible que las explotaciones agrarias sean reducidas y que la atención de los miembros de la unidad doméstica se dirija preferentemente al ganado, de modo que sería necesario recurrir al mercado de manera frecuente para cubrir las necesidades frumentarias familiares. Eso sí, la mayor parte del campesinado tendría la capacidad de soportar este endeudamiento rampante porque dispondría de la liquidez que le aporta la venta periódica de la lana⁹⁹.

Investigaciones futuras, apoyadas en una reinterpretación sistemática de las fuentes documentales ya conocidas y en la arqueología, tendrán que confirmar o desmentir estas hipótesis. Aquello que sí es evidente es que los concejos enfrentan esta diversidad de derechos y de manera progresiva tienden a concentrar todas las facultades de explotación de los recursos pastoriles. Para ello, refuerzan la política de incorporación de los cotos señoriales e invierten las cantidades de dinero necesarias para adquirir los vedados y otras tierras particulares que redundan en el beneficio comunitario. Pueden asumir estas operaciones porque los aparatos financieros locales se refuerzan al final del primer tercio del siglo XIV mediante la asunción de la gestión de la fiscalidad, una prerrogativa que a su vez compran al rey y a los señores¹⁰⁰. Rematan toda esta estrategia con la elaboración de la normativa de ámbito local que regula los usos de los diferentes espacios que componen los términos municipales.

Después de haber desgranado todo este contexto, se entiende que no es casual que los primeros libros de ordenanzas producidos por las comunidades rurales se redacten en esta época. Han llegado hasta nuestros días los volúmenes de Herbers (1326) y Olocau del Rey (1328)¹⁰¹. Estos compendios locales son bien conocidos y no es preceptivo analizarlos de nuevo aquí. Sí es importante resaltar que cerca del 90% de las leyes que contienen están relacionadas con el aprovechamiento de los espacios comunales, una buena muestra del motivo básico de su existencia. Las directrices que marcan redundan en el libre aprovechamiento de los recursos forestales y pastoriles, el predominio de los usos colectivos y la prohibición de los forasteros a hacer cualquier tipo de utilización de los comunales. Por debajo de este paradigma, se impone una estricta segmentación del término en departamentos que adquieren diferentes usos y significados, perfectamente estipulados en las distintas rúbricas y acompañados de un sistema de sanciones que protege los intereses comunitarios, al mismo tiempo que retroalimenta los aparatos locales de gobierno¹⁰². Mediante este armazón jurídico, los colectivos campesinos sancionan su dominio sobre el territorio y proyectan la visión que han forjado desde la época de la conquista de un espacio cuidadosamente fragmentado.

5. Conclusiones

En las páginas precedentes, se ha puesto de manifiesto que la ganadería es uno de los vectores a través de los que se canaliza la conquista de la región septentrional del reino de Valencia y, sobre todo, tiene un papel capital en el posterior proceso de colonización. Todos los actores sociales, sin excepción, participan de un modo u otro de la implantación de la actividad ganadera como eje de la vida cotidiana de los nuevos habitantes de este territorio fronterizo, que llegan a las tierras tomadas a al-Ándalus con rebaños integrados por reses de todo tipo. La lógica invita a pensar que las especies utilizadas por la población musulmana en la etapa previa a la ocupación son reemplazadas por otras traídas por los conquistadores y los colonos. También da la impresión de que el número de cabezas de ganado que empieza a pulular por los términos a partir de la conquista es infinitamente superior al que había antes, pero quizá esta sensación es producto del sesgo que imponen las fuentes escritas. Aunque la información de los documentos parece estar

⁹⁹ Así se desprende del análisis realizado por Medrano Adán, *Gente de Crédito*, pp. 73-156.

¹⁰⁰ Royo Pérez, *Les arrels històriques*, pp. 242-243.

¹⁰¹ Guinot Rodríguez, *Establiments municipals*, pp. 129-232; AMOR, C-52.

¹⁰² Royo Pérez, "Los espacios comunales", pp. 255-294.

en consonancia con aquello que sucede en otras regiones, sólo la arqueología podrá cerciorar estas suposiciones.

En cualquier caso, sí es evidente que el despliegue feudal sobre la frontera se efectúa mediante la utilización de un variado elenco de bestias que cubren todos los espectros posibles. Las listas de animales y productos que gravan los diezmos y las primicias atestiguan la diversidad de las especies de ganado equino, en origen asociadas a la guerra, pero especialmente útiles para el transporte y el trabajo en una zona muy escarpada y con una orografía compleja, tanto en el interior montañoso como en la costa debido a la presencia de innumerables barrancos, valles y colinas. Junto a las caballerías, el ganado ovino y caprino constituye la otra vertiente principal de la actividad pecuaria y complementa a la anterior en todos los sentidos. Por una parte, ofrece productos derivados como la lana, el cuero y la leche que son capitales para la reproducción de las explotaciones domésticas y que, a su vez, determinan la relación rentística entre señores y campesinos. Por otra, ovejas y cabras son menos exigentes en cuanto a alimentación y cuidados veterinarios, de modo que los rebaños pueden ser mucho mayores. En última instancia, el ganado porcino, vacuno y avícola, minoritario en esta época, presenta un carácter eminentemente doméstico.

La estancia y la nutrición de todas estas especies exige la puesta a punto de diferentes zonas, destinadas a cubrir necesidades específicas de las distintas clases de animales. Aunque no se pueden ubicar en el mapa porque no se dispone de los registros arqueológicos pertinentes, a través de las cartas de población se puede reseguir el itinerario de habilitación de dehesas, boalares, prados y herrenales, en un proceso que muestra una evolución constante a lo largo del tiempo. Los diferentes espacios se acondicionan a medida que van llegando los colectivos campesinos, como también sucede con las infraestructuras necesarias para el sostenimiento de la actividad pecuaria en los términos y con las rutas trasterminantes y trashumantes que insertan a las comarcas septentrionales valencianas en un polo de desarrollo regional mucho más amplio e intensamente conectado. Este incremento progresivo, que alcanza su cénit en la época de tránsito entre los siglos XIII y XIV, ha traslucido una idea que ha calado muy hondo en la historiografía.

Tradicionalmente, se ha entendido que el número de reses aumenta a medida que pasa el tiempo, esto conlleva una presión creciente sobre los recursos naturales y la consecuencia es el cierre de zonas para uso y disfrute de los colectivos vecinales. Un análisis pormenorizado de la documentación atestigua que esta noción casi dogmática no se sostiene. Los cotos –tanto señoriales como comunitarios– existen desde los años iniciales del proceso de ocupación, cuando el espacio no puede estar todavía saturado. Evidentemente, sí tiene lugar un incremento constante del número de vedados, que se intensifica en el primer cuarto del siglo XIV, pero la proliferación no responde tan sólo a una cuestión de congestión de los términos. Es cierto que el aumento progresivo de los rebaños propios y forasteros puede dar la sensación de estar imprimiendo una presión excesiva sobre los recursos naturales y, de hecho, éste es el argumento que utiliza el campesinado para exigir a sus señores el cierre de algunas zonas de pastos. Ahora bien, se debe tener en cuenta que éste también es el momento en que los concejos alcanzan la madurez institucional, política, social y económica para plantear este tipo de demandas y obtener esta clase de privilegios.

Los grupos campesinos que disfrutaban de las condiciones pertinentes ya habían asumido en su momento la gestión de los pastos en sus términos y poco a poco se les suman aquellos que van incorporando las prerrogativas necesarias para administrar los asuntos propios de manera autónoma. Se puede hacer una lectura ecológica del proceso de acotación de zonas para los ganados locales, pero detrás hay también una cuestión social, política e institucional que resulta mucho más influyente a la hora de determinar la cronología y las formas. A todo esto, se suma un argumento ideológico profundamente enraizado en el imaginario de todos los grupos sociales en esta época. De hecho, los colectivos campesinos llevan hasta las últimas consecuencias la espacialización propia de la sociedad feudal, pues implantan una segmentación del paisaje a todos los niveles desde el mismo momento en que se inicia la ocupación de la frontera.

Tras delimitar los términos señoriales y municipales, se habilitan las zonas de estricta producción agraria y, al mismo tiempo, se da forma a las dehesas, los boalares, los prados y los herrenales,

cosa que a su vez permite identificar los montes y perfilar las zonas boscosas destinadas a la extracción de leña y carbón. De este modo, se dibuja de manera progresiva un mapa que está compuesto por distintos departamentos y cada uno de ellos alberga usos y costumbres diferenciados, que sus usuarios se encargan de precisar con claridad para garantizar el –a sus ojos– óptimo aprovechamiento de los recursos naturales. Quizá no se pueda demostrar con total certeza que la ganadería es hegemónica frente a la agricultura en toda la región desde los primeros compases de la colonización, pero sí ha se ha hecho patente que los procesos de implementación de las dos actividades se desarrollan al mismo tiempo y, al menos, con la misma intensidad. En consecuencia, la actividad pecuaria tiene un papel central en la articulación de la sociedad rural durante su primer siglo de existencia y esto se puede certificar tanto en la parte montañosa como en la zona costera, pues las directrices que se detectan en ambos casos son prácticamente idénticas.

Esto no significa que el proceso de implementación de la ganadería sea homogéneo ni que esté exento de conflictos. La Corona apuesta por una política de favorecer la circulación de los rebaños que choca con la tendencia de fragmentación que defienden y consiguen imponer los integrantes de la clase señorial. Al final, las dos posturas se conjugan, pero lo hacen siguiendo los parámetros que marcan los miembros de la aristocracia, capaces de incorporar el derecho de instaurar trabas fiscales al movimiento de las cabañas en beneficio propio. Porque, en efecto, junto a la configuración y los usos paisaje, el otro aspecto que vehicula la dialéctica generada alrededor de la ganadería tiene que ver con las rentas. En un primer momento, los señores aprovechan la riqueza y la variedad pecuaria que traen consigo los colectivos campesinos para generar unas fuentes de ingresos que, además, crecen a medida que lo hace el número de reses. Esta punción señorial se vuelve más agresiva todavía cuando se asienta la especialización ganadera, hasta el punto de socavar la costumbre implantada mediante las cartas de población e introducir impuestos que no se habían cobrado jamás. En este momento, emergen los concejos, dispuestos a asumir esta transformación arbitraria del régimen fiscal, siempre que puedan sacar provecho.

Las fuentes escritas no son todavía suficientemente prolíficas en esta etapa final del siglo XIII para poder dilucidar las posibles respuestas directas del campesinado a la actitud señorial. Sí se conocen las estrategias colectivas que toman a medio y largo plazo los grupos vecinales, consistentes en comprar a sus señores la capacidad de gestionar de manera autónoma el cobro de las rentas. Esto redundaba en el fortalecimiento institucional, burocrático e ideológico de las comunidades urbanas y rurales, pues a ojos del vecindario se argumenta que las cargas se deben afrontar para salvaguardar el bien común. De la mano de este privilegio, los concejos también incorporan el derecho de promulgar la normativa que sirve para regular la explotación de los distintos espacios y recursos de los términos.

Con esta consecución, culmina la primera fase del proceso de espacialización de la sociedad rural porque los libros de ordenanzas que se redactan en el primer cuarto del siglo XIV recogen la configuración que los colectivos campesinos han desarrollado sobre el paisaje durante el centenario de años previo a su escrituración. Estos compendios locales dibujan un territorio muy fragmentado cuya segmentación no se detiene, sino que se mantiene de manera sostenida en el tiempo porque se concibe como una realidad orgánica. Aquello que sí que cambia son las prácticas que la sociedad rural instituye, dependientes del equilibrio de fuerzas que existe en el interior de las comunidades, de la importancia de la ganadería en las estrategias individuales y colectivas, y de las políticas generales de explotación de los recursos naturales. En última instancia, todo ello garantiza la réplica constante de unas tensiones que marcan la historia del mundo rural medieval.

6. Bibliografía

- Bartlett, Robert, *La formación de Europa. Conquista, civilización y cambio cultural, 950-1350*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2003.
- Baydal Sala, Vicent, *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada: els orígens del contractualisme al regne de València (1238-1330)*, Barcelona: Fundació Noguera, 2014.
- Betí Bonfill, Manuel, *Las cruces gemelas de San Mateo y Linares de Mora*, Castelló de la Plana: Societat Castellonenca de Cultura, 1927.

- Bishko, Charles J., "The Castilian as Plainsman: The Medieval Ranching Frontier in La Mancha and Extremadura", en Archibald R. Lewis y Thomas F. McGann (eds.), *The New World Looks at its History*, Austin: University of Texas Press, 1963, pp. 47-69.
- Colón Domènech, Germà y Garcia Sanz, Arcadi (eds.), *Furs de València*, Barcelona: Editorial Barcino, vol. I, 1980.
- Davis, Basil Andrew S., *Palaeolimnology and Holocen Environmental Change from Endoreic Lakes in the Ebro Basin, North-East Spain*, tesis doctoral inédita, Univesity of Newcastle Upon Tyne, 1994.
- Fernández Mier, Margarita, López Gómez, Pablo y González Álvarez, David, "Prácticas ganaderas en la cordillera cantábrica: Aproximación multidisciplinar al estudio de las áreas de pasto en la Edad Media", *Debates de Arqueología Medieval*, 3 (2013), pp. 167-219.
- Ferrer i Mallol, M.^a Teresa, "Boscos i deveses a la corona catalano-aragonesa (segles XIV-XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 485-539.
- García-Contreras Ruiz, Guillermo, "Feudalización y cambio ecológico en el sector oriental de la Extremadura castellana: poblamiento y paisaje en los territorios de Atienza, Sigüenza y Molina (siglos XI-XIII)", en Josep Torró i Abad y Enric Guinot Rodríguez (eds.), *Trigo y ovejas. El impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (siglos XI-XVI)*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2018, pp. 51-76.
- García de Cortázar, José Ángel, "De una sociedad de frontera (el valle del Duero en el siglo X) a una frontera entre sociedades (el valle del Tajo en el siglo XII)", en *Las sociedades de frontera en la España medieval: Aragón en la Edad Media: II Seminario de Historia Medieval, sesiones de Trabajo*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1993, pp. 51-68.
- Gual Camarena, Miguel, "Estudio de la territorialidad de los Fueros de Valencia", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3 (1948), pp. 262-289.
- Guinot Rodríguez, Enric (ed.), *Cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia: Generalitat Valenciana, 1991.
- Guinot Rodríguez, Enric, "La ramaderia al Maestrat medieval: Entre l'expansió i la crisi", *Estudis Castellonencs*, 5 (1992-1993), pp. 255-274.
- Guinot Rodríguez, Enric (ed.), *Establiments municipals del Maestrat, els Ports de Morella i Lluçena (segles XIV-XVIII)*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2006.
- Guinot Rodríguez, Enric, "La génesis de las comunidades campesinas cristianas en Valencia y Andalucía tras la conquista del siglo XIII", en José I. de la Iglesia Duarte (coord.), *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval. XX Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 323-351.
- Guinot Rodríguez, Enric, "De los fueros locales al fuero de Valencia en el marco del proceso de instauración de la sociedad feudal del siglo XIII en el reino de Valencia", *Studia historica. Historia medieval*, 35/2 (2017), pp. 37-62.
- Guinot Rodríguez, Enric, "Colonización feudal y ordenación económica de un territorio de conquista: la fundación de mercados y ferias en el primer siglo del Reino de Valencia (1233-1350)", en David Igual Luis y Germán Navarro Espinach (coord.), *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2018, pp. 179-210.
- Guinot Rodríguez, Enric, "Les cartes de poblament valencianes. Context històric i tipologies documentals", en Javier Soriano Martí (ed.), *Els orígens de la vila d'Almassora. Nous documents, noves visions*, Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2019, pp. 15-48.
- Hoffmann, Richard C., *An Environmental History of Medieval Europe*, Cambridge: Cambridge University Press, 2014.
- Julià, Ramon, Burjachs, Francesc, Dasí, Maria J., Mezquita, Francesc, Miracle, Maria R., Roca, Josep R., Seret, Guy y Vicente, Eduardo, "Merolimnology origin and recent trophic evolution in the Spanish mountain lake La Cruz", *Aquatic Sciences*, 60 (1998), pp. 279-299.
- Laliena Corbera, Carlos, *La formación del estado feudal: Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996.

- Laliena Corbera, Carlos, "Violencia feudal en el desarrollo del estado aragonés: la guerra de Artal de Alagón (1293)", en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza: Gobierno de Aragón, vol. 5, 1996, pp. 151-184.
- Laliena Corbera, Carlos, *Sistema social, estructura, agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 2ª edición, 2009.
- Laliena Corbera, Carlos, "La formación de una sociedad feudal en el Matarraña (siglos XII-XIII)", en Carlos Laliena Corbera (coord.), *Matarranya, gentes y paisajes en la Edad Media*, Valderrobres: Universidad de Zaragoza-Grupo CEMA, 2016, pp. 56-147.
- Ledesma Rubio, M.ª Luisa, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza: Institución "Fernando el Católico", 1991.
- López Avilés, Alma, Ashworth, Philip J. y Macklin, Mark G., "Floods and Quaternary Sedimentation Style in a Bedrock-controlled Reach of the Bergantes River, Ebro Basin, Northeast Spain", en G. Benito, V. R. Baker y K. J. Gregory (eds.), *Palaeohydrology and Environmental Change*, John Wiley & Sons Ltd., 1998, pp. 181-196.
- Medrano Adán, Javier, *Gente de crédito. Comunidad y endeudamiento en el Maestrazgo aragonés medieval (1300-1350)*, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2023.
- Mínguez Fernández, José M., "Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana", *Hispania*, 42 (1982), pp. 341-354.
- Monsalvo Antón, José M.ª, "Paisajes pastoriles y forestales en tierras salmantinas y abulenses. Aprovechamientos y cambios en los espacios rurales (ss. XII-XV)", *Norba. Revista de Historia*, 25-26 (2012-2013), pp. 105-147.
- Moore, Jason W., "The End of Cheap Nature or How I Learned to Stop Worrying about "The" Environment and Love the Crisis of Capitalism", en Christian Suter y Christopher Chase-Dunn (eds.), *Structures of the World Political Economy and the Future of Global Conflict and Cooperation*, Berlín: LIT, 2014, pp. 285-314.
- Morsel, Joseph, *L'Histoire (du Moyen Âge) est un sport de combat... Réflexions sur les finalités de l'Histoire du Moyen Âge destinées à une société dans laquelle même les étudiants d'Histoire s'interrogent*, París: LAMOP-Paris I, 2007.
- Ortega Ortega, Julián M., "Mercado sin competencia: poblamiento, trashumancia y escenarios de intercambio en el horizonte de 1300. El caso del Aragón medieval", en J. Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera (coords.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1350)*, Zaragoza: Grupo CEMA, 2009, pp. 277-318.
- Pascua Echegaray, Esther, *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2013.
- Riera Melis, Antoni, "El valor dels erms. La gestió de les pastures a Catalunya (s. XI-XIII)", en Flöcel Sabaté i Curull (coord.), *Natura i desenvolupament: el medi ambient a l'Edat Mitjana*, Lleida: Pagès Editors, 2007, pp. 221-250.
- Riera Mora, Santiago, "Cambios vegetales holocenos en la región mediterránea de la Península Ibérica: ensayo de síntesis", *Ecosistemas. Revista Científica y Técnica de Ecología y Medio Ambiente*, 15/1 (2006), pp. 17-30.
- Royo Pérez, Vicent, "La lucha por las rentas en la frontera septentrional valenciana. Los conflictos por el diezmo y la primicia en las comarcas de Els Ports y El Maestrat en el siglo XIII", *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 26 (2016), pp. 247-279.
- Royo Pérez, Vicent, "Construir i ocupar el territori. La gènesi de la frontera septentrional del Xarq al-Àndalus des de la perspectiva cristiana (s. XII-XIII)", *Butlletí del Centre d'Estudis del Maestrat*, 97 (2017), pp. 6-38.
- Royo Pérez, Vicent, *Els orígens del Maestrat històric. Identitat, convivència i conflictes en una societat rural de frontera (s. XIII-XV)*, Benicarló: Onada Edicions, 2017.
- Royo Pérez, Vicent, *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana*, Benicarló: Onada Edicions, 2018.
- Royo Pérez, Vicent, "Ganadería e integración del espacio regional: la organización y la gestión de las pasturas en las fronteras de la Corona de Aragón, siglos XII-XIV", *Historia Agraria: revista de agricultura e historia rural*, 80 (2020), pp. 7-36.

- Royo Pérez, Vicent, “Los espacios comunales en las montañas septentrionales del reino de Valencia (siglos XIII-XVI)”, *Aragón en la Edad Media*, 31 (2020), pp. 255-294.
- Royo Pérez, Vicent, “Señores de la guerra, señores de la tierra. El campesinado en la colonización de la frontera septentrional valenciana (1233-1335)”, en Miriam Parra Villaescusa (coord.), *Mecanismos de apropiación, posesión y traspaso de la tierra en los territorios ibéricos de frontera (ss. XII-XVI)*, Valencia: Tirant Humanidades, 2025, pp. 113-141.
- Sánchez Adell, José, “Datos para la historia de la trashumancia ganadera castellanense en la Baja Edad Media”, en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia: Universidad de Valencia, 1980, vol. II, pp. 821-826.
- Sesma Muñoz, J. Ángel, “Producción para el mercado, comercio y desarrollo mercantil de los espacios interiores (1250-1350): el modelo del sur de Aragón”, en *XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1995, pp. 205-246.
- Torró i Abad, Josep, *El naixement d'una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2006, 2ª edición.
- Torró i Abad, Josep, “Paisajes de frontera: conquistas cristianas y transformaciones agrarias (siglos XII al XIV)”, *Edad Media: Revista de Historia*, 20 (2019), pp. 13-46.
- Torró i Abad, Josep, y Guinot Rodríguez, Enric (eds.); *Trigo y ovejas: el impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (siglos XI-XVI)*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2018.